



- ✓ **BPS:** Prórroga para el reconocimiento de años trabajados previos al 01/04/1996 (pág. 1)
- ✓ **INMUEBLES RURALES:** IMIPVIR al 31/03/2025 (página 2)
- ✓ **MINISTERIO DE AMBIENTE:** Instrumentación de reglamento para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (página 3)
- ✓ **MTOP:** Notificación de infracciones de tránsito y atención a consultas desde el exterior (página 4)

Mayo 2025 – Semana 2°

N.º 1654

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 15 DE MAYO DE 2025

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/05/2025	41,933	41,933	40,70	43,20
05/05/2025	41,862	41,862	40,65	43,05
06/05/2025	41,753	41,753	40,55	42,95
07/05/2025	41,791	41,791	40,60	43,00
08/05/2025	41,775	41,775	40,60	43,00
09/05/2025	41,754	41,754	40,50	43,00
12/05/2025	41,761	41,761	40,55	42,95
13/05/2025	41,644	41,644	40,45	42,85
14/05/2025	41,591	41,591	40,60	43,00
15/05/2025	41,701	41,701	40,55	42,95

### BPS PRÓRROGA PARA EL RECONOCIMIENTO DE AÑOS TRABAJADOS PREVIOS AL 01/04/1996

Mediante [Decreto de 20/05/2025](#) (aún sin numerar) se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2026 el plazo para solicitar el reconocimiento de años trabajados previos al 1º de abril de 1996 que no estén incluidos en la Historia Laboral, para las personas que tenían **60 o más años de edad al 1º de junio de 2023**.

**\*Nota:** El plazo establecido originalmente era hasta el 31 de mayo de 2025.

Vencidos los plazos establecidos no se admitirá la denuncia de servicios anteriores al 1º de abril de 1996.

## SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web [www.gpa.uy](http://www.gpa.uy) se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de ENERO de 2025** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

## COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de mayo/25 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0536\***

Mes de ajuste	Coeficiente
Julio/24	1,0496
Agosto/24	1,0545
Septiembre/24	1,0557
Octubre/24	1,0532
Noviembre/24	1,0501
Diciembre/24	1,0503
Enero/25	1,0549
Febrero/25	1,0505
Marzo/25	1,0510
Abril/25	1,0567*
Mayo/25	1,0536*

\*Valor calculado por GPA  
sujeto a confirmación

**GPA**

Departamento Técnico: 2709-7575\*  
Departamento Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

[www.gpa.uy](http://www.gpa.uy)

Centro de Documentación  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)



## INMUEBLES RURALES IMIPVIR AL 31/03/2025

Se determinó la cuantía del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al **31 de marzo 2025**.

El referido Índice se utiliza para el cálculo de la renta ficta de IRAE, IRPF e IRNR para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias de acuerdo a lo dispuesto por la [Ley 18.876 de 29/12/11](#) y su [Decreto reglamentario 511/011 de 30/12/11](#).

### Decreto 100/025 de 30 de abril de 2025

**Visto:** la forma opcional de liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR), establecida para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias.

**Resultando:** I) que a efectos de la determinación del valor en plaza del inmueble se debe aplicar el Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) que mide la variación del precio por hectárea ocurrida desde el 1º de julio de 2007.

II) que la Dirección Nacional de Catastro ha relevado los datos pertinentes y realizado los correspondientes cálculos.

**Considerando:** necesario fijar el valor del referido índice al **31 de marzo 2025**.

**Atento:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 47 del Título 4, 20 del Título 7 y 12 del Título 8 del Texto Ordenado 1996.

**El Presidente de la República**

### DECRETA:

1º Fijase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al **31 de marzo 2025**:

Fecha	Índice
31/03/2025	6,45

2º La liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR) correspondientes a enajenaciones acaecidas entre el 1º de abril de 2025 y la fecha de publicación de este Decreto, podrá efectuarse aplicando el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) del 30 de septiembre de 2024 o el establecido en el artículo anterior.

3º Comuníquese, publíquese y archívese.



## MINISTERIO DE AMBIENTE

### INSTRUMENTACIÓN DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

El Ministerio de Ambiente instrumentó los registros de empresas previstos el [Decreto 292/024 de 05/11/024](#), que crea el Reglamento para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

- **RAEE: Registro de empresas importadoras y/o fabricantes de aparatos eléctricos y electrónicos (AAE)**

Consiste en el registro que las empresas importadoras y/o fabricantes de aparatos eléctricos y electrónicos deben realizar según lo establecido en el art. 11 del [Decreto N° 292/024](#).

A los efectos de la inscripción se deberá acreditar la adhesión a un plan de gestión de RAEE aprobado o haber presentado un plan individual para su aprobación.

[> Acceso al Trámite en línea](#)

- **Registro de reparadores de aparatos eléctricos y electrónicos**

Trámite aplicable a servicios técnicos de AEE de uso no general (AEE-NG) y también a los de uso general (AEE-G), conforme al artículo 18 del [Decreto N° 292/024](#).

La inscripción tendrá carácter obligatorio para las personas físicas o jurídicas que presten servicio técnico o reparación de aparatos eléctricos y electrónicos de uso distinto del general (aparatos especializados, denominados AEE-NG).

Cada inscripción tendrá una vigencia de 5 años. En caso de cesar la actividad durante el período de vigencia de la inscripción, será responsabilidad del titular comunicar la baja a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental.

[> Acceso al Trámite en línea](#)

#### Plazos

##### Plazo para la instrumentación del registro y presentación de plan de gestión:

Se establece un plazo de 6 meses a contar desde la publicación del Decreto 292/024 de 05/11/024, para cumplir con la inscripción en el Registro de Fabricantes e Importadores y la presentación de un Plan de gestión de RAEE o la adhesión a un plan ya aprobado.

##### Plazo para el control de importación y fabricación

Transcurrido un año a partir de la publicación, plazo que se cumple el **19 de noviembre de 2025**, solo podrán importar o fabricar aparatos eléctricos y electrónicos de uso general, las personas físicas o jurídicas que cumpla con el registro y presentación de un plan de gestión.

##### Plazos de adecuación

Se dispone un plazo de 2 años, que se cumple el **19 de noviembre de 2026**, para que se adecúen completamente a las disposiciones del presente reglamento, los sujetos en actividad a la fecha de su publicación, que realicen operaciones de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).



## MTOP

### NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y ATENCIÓN A CONSULTAS DESDE EL EXTERIOR

#### Notificaciones por correo electrónico para vehículos extranjeros

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) implementó un sistema de notificación de infracciones por exceso de velocidad a través del correo electrónico, dirigido a titulares de vehículos con matrícula extranjera.

Los mensajes incluyen:

- Número de infracción
- Matrícula del vehículo
- Fecha y ubicación de la infracción
- Monto correspondiente
- Enlaces al sitio del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) para el pago
- Enlace al portal del MTO para verificar infracciones mediante matrícula y padrón del vehículo: <https://consultas-velocidad.mtop.gub.uy>

#### Línea internacional para consultas desde el exterior

Se habilitó una nueva línea telefónica del Centro de Sistemas Inteligentes de Tránsito (CSIT):

- Número internacional: +598 4725 1139
- Línea nacional gratuita: 0800 1139

Estas líneas atienden consultas sobre fiscalización electrónica de velocidades y reclamos relacionados con semáforos.

#### Servicio de suscripción de avisos

Está disponible el servicio de "[Suscripción de Avisos de Infracciones por Exceso de Velocidad](#)", que permite a los conductores recibir alertas por correo electrónico.

Este servicio no tiene valor de notificación legal, pero facilita el seguimiento y la gestión de las infracciones por parte del usuario.

#### Notificaciones para vehículos nacionales

Continúa activo el sistema de mensajes de texto (SMS) emitido por ANTEL con el siguiente formato:

*"MTO INFORMA: Se detectó una infracción por exceso de velocidad del vehículo XXXNNNN. Más info en el sitio web MTO."*

Además, desde enero de 2025, titulares de vehículos con matrícula uruguaya reciben avisos postales a través del Correo Uruguayo.

Se recuerda que:

- Es fundamental mantener actualizados los datos de contacto en SUCIVE.
- La falta de recepción del aviso no exime del pago de la multa, ya que la notificación válida es la publicada en el Diario Oficial (IMPO).